



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 567-2020-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 17 de diciembre de 2020

VISTOS:

Solicitud de renuncia presentada por la servidora **Lorena Kimbeling Azucena Sernaqué Vela**, en calidad de Especialista Judicial de Audiencias del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fecha 16 de diciembre de 2020, Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, que aprueba la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ, "*Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indebidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial*", y,

CONSIDERANDO:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Mediante documento que antecede la servidora **Lorena Kimbeling Azucena Sernaqué Vela**, en calidad de Especialista Judicial de Audiencias del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, formula su renuncia irrevocable al cargo de especialista de audiencias, bajo Contrato Administrativo de Servicios (D. L. 1057-CAS), informando que el motivo de su renuncia obedece a que ha sido elegida ganadora del Concurso N° 19-2020 de la Fiscalía de Lima Este (D. L. 728), lo que la conlleva a esta decisión, solicitando se le exonere del plazo exigible para renuncia CAS, conforme el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, precisando además que su último día de labores será el 16 de diciembre de 2020.

El cargo ejercido en nuestra institución termina entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 81° inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ; la recurrente según el reporte del SIGA es personal que se encuentra bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ostentando el cargo de especialista judicial de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, debido a su voluntad de poner fin a la relación laboral con la empleadora, resulta



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

atendible su petición, **precisándose que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones en este poder del Estado.**

Es preciso mencionar que en el numeral 7.1.4 de la Directiva Nº 001-2014-GRHB-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014 se indica que: "*En el caso de personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad presente su renuncia ante la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, y quienes hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia constituidas o no como Unidades Ejecutoras y otras dependencias del Poder Judicial, debe ser aceptada siempre que el trabajador presente una Constancia de no adeudar a la Institución, la misma que debe ser emitida por cada Administración de Personal, en caso contrario deberá abonar en su sede el pago indebido o en exceso realizado*".

Estando a lo expuesto por la servidora Lorena Kimberling Sernaqué Vela, se hace necesario aceptar su renuncia a partir del día 18 de diciembre de 2020. Asimismo, ordenar a quien deba extender a la solicitante la constancia de trabajo actualizada donde se precise cargo y tiempo que ha desempeñado en esta Institución, en atención a que es obligación de la Administración velar por el cumplimiento de lo dispuesto administrativamente por esta Presidencia.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, y, estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA

formulada por la servidora **Lorena Kimbeling Azucena Sernaqué Vela**, en calidad de Especialista Judicial de Audiencias del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, quien según el reporte del SIGA es personal que se encuentra bajo el régimen CAS – Decreto Legislativo Nº 1057, , **EXONERÁNDOSE** del plazo establecido en el artículo 13º del D. S. Nº 075-2008-PCM, [Modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM] - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, renuncia que se tendrá como efectiva a partir del 18 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que la aceptación de su renuncia no implica eximirla de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones en este Poder del Estado.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital ordene a quien corresponda, que al momento de realizar la liquidación de los beneficios sociales a la ex servidora Lorena Kimberling Sernaqué Vela, realice la reversión del pago indebido [si el presente caso lo amerita]. Asimismo, ordenar a quien deba extender, la constancia de trabajo actualizada del recurrente donde se precise cargos y tiempo que ha desempeñado en esta Institución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución **vía correo electrónico** a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA, a la Oficina Administración Distrital, a la ex servidora Lorena Kimberling Sernaqué Vela, en la dirección electrónica institucional, Oficina de Recursos Humanos y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ
Presidente (e)
Corte Superior de Justicia
de Lambayeque



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA